



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púbe, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier aumento concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; los de interés particular previo el pago de su real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Entre los asuntos encomendados á esta Dirección, es sin disputa uno de los más importantes y que merece atención preferente y exquisita vigilancia el que se relaciona con la explotación y aplicación científica de las aguas minero-medicinales. Afecta en gran manera á la salud pública, y constituye un elemento de riqueza para el país, cosas ámbas que imponen el deber de montar nuestros establecimientos balnearios á la altura que requieren los adelantos de la ciencia y el objeto humanitario á que se destinan.

Por estas razones, la Dirección general de mi cargo se ha formado el decidido propósito de conseguirlo, y para ello recomienda á los Médicos-Directores el cumplimiento más riguroso del reglamento, llamando muy particularmente su atención sobre lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 del art. 57 del mismo.

Para que puedan adoptarse las medidas que se crean más urgentes, los referidos Directores se servirán además informar á este centro en un plazo que no excederá del 31 de Julio próximo acerca del estado de sus establecimientos: el informe ha de

abrazar, sin omisión alguna, los extremos siguientes:

Instalación balnearia. Departamentos balnearios. Fuentes. Aparatos, pilas: medios de calefacción; salas de inhalación, pulverización, duchas, estufa, etc., y su mecanismo de construcción y modo más general y más común de aplicación balnearia rápida. Servicio médico. Número de bañeros, bañeras, enfermeros, mozos, auxiliares, etc.

Instalación en general. Edificios, fondas, hospederías, habitaciones, trato y servicio general de los bañistas. Precio ordinario de su estancia, comodidades, servicio de seguridad, correos, telégrafos. Medios de comunicación. Duración del viaje. Nombres de los dueños de los establecimientos ó de los socios empresarios ó arrendadores.

Los Médicos Directores tendrán en su despacho un libro en el que los bañistas podrán consignar las justas reclamaciones que estimen oportunas sobre el servicio del establecimiento, y colocarán al pié del reglamento el anuncio en que esto se haga saber.

Esta Dirección, además, recibirá y atenderá con interés las que á la misma se remitan.

Los Médicos-Directores interinos no están dispensados de cumplir en el plazo fijado con lo dispuesto en la presente circular: de no hacerlo así, se entenderá que quedan sin efecto sus nombramientos é incapacitados para obtener ningún otro. Los señores Gobernadores de las provincias se servirán dar publicidad á estas disposiciones por medio de los Boletines oficiales con objeto de que lleguen á conocimiento de los referidos Médicos-Directores.

Madrid 20 de Junio de 1879.—El Director general, Castor Ibañez de Aldecoa.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CONCESION DE TERRENOS PARA EDIFICAR.

##### Circular.—Núm. 1.º

Son muchos los Ayuntamientos que creyéndose facultados para ceder gratuitamente los bienes municipales, no tienen inconveniente en ceder al dominio particular varias porciones de terreno procomunal, fundándose para ello en lo prescrito en la "regla 1.ª" art. 85 de la vigente ley orgánica. Con este motivo se han dictado diferentes disposiciones encaminadas á fijar las reglas que deben observarse para la enagenación y que pueden reducirse á las siguientes:

1.ª A todo expediente de venta de terrenos comprendidos en la regla 1.ª del artículo indicado, ha de preceder necesariamente el de alineación y la declaración de que dicho terreno es sobrante (Real orden de 17 de Abril de 1877, Gaceta de 12 de Mayo, y Real orden de 5 de Mayo de 1878, Gaceta del 13.)

2.ª Hecha la declaración de que el terreno es sobrante de la vía pública y de que constituye por sí solo un solar edificable, se insertará el anuncio para la subasta del mismo en el Boletín oficial de la provincia, á tenor de lo prescrito en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1848 y Reales órdenes de 10 de Junio de 1878, insertas en la Gaceta de 11 de Julio, página 87, y 25 de Febrero de 1878, Gaceta de 20 de Abril siguiente, debiendo tener presente que para la enagenación se necesita el concurso de los asociados, según Real orden de 13 de Setiembre de 1878, Gaceta del 27.

3.ª Verificada la subasta se adjudicará al mejor postor, posesionándose del inmueble tan pronto como satisfaga el importe de la cosa, que ingresará en las arcas municipales, si pertenece al patrimonio procomunal, y en el Depositario de la Junta cuando pertenezca al pueblo.

4.ª Si los terrenos que se pretenden enagenar no constituyen un solar edificable, se hallan dentro del casco de la población y son el resultado de la alineación, rectificación ó ensanche de algún edificio, entonces pueden venderse conforme á la ley de Parcelas de 17 de Junio de 1864 á los propietarios colindantes que lo piden, siempre que sean de menores dimensiones que las que estos posean.

5.ª La tasación de estas parcelas se efectuará en la forma establecida en las leyes de desamortización; teniendo muy especialmente en cuenta cual sea su valor despues de agregadas al terreno con el que hayan de formar un solar ordinario edificable.

Fuera de los casos comprendidos en las reglas anteriores ó de los que se indican en el art. 5.º de la ley de 17 de Junio citada, esto es, de la enagenación de los terrenos de caminos y carreteras abandonadas y los que no sean necesarios á las que están abiertas á la circulación, los Ayuntamientos no pueden de manera alguna enagenar los terrenos comunes exceptuados de la desamortización, ni los demás que se indican en la regla 3.ª, art. 85 de la ley municipal, á no ser con las formalidades que en la ley se establecen.

Los Ayuntamientos quedan encargados del estricto cumplimiento de lo que va prevenido, y responsables civil y criminalmente de cualquier infracción legal en este asunto.  
León 28 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

### SECCION DE FOMENTO

#### Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido las renunciaciones que ha presentado D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, registrador de las minas de carbon nombradas *Silencio*, *Botacazo* y *Xepanto*, sites respectiva-

mente en Murias de Ponjos y Valde-  
samario, Ayuntamiento de este últi-  
mo nombre, declarando franco y re-  
gistrable el terreno que comprenden.  
Lo que he dispuesto se inserte en  
este periódico oficial para conocimiento  
del público.

Leon 28 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

Por decreto de esta fecha he admi-  
tido la renuncia que ha presentado  
D. Manuel Gutierrez, vecino de esta  
ciudad, y registrador de la mina de  
antimonio nombrada *La Rosa*, sita  
en término de Necedo, Ayuntamien-  
to de La Robla, declarando franco y  
registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en  
este periódico oficial para conocimiento  
del público.

Leon 28 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

Continúa la publicacion de las  
listas numeradas de los electores  
que han tomado parte en la vo-  
tacion para Diputados á Cortes  
verificada el dia 20 de Abril, á  
que hace referencia la circular  
inserta en el *Boletín* núm. 129.

**DISTRITO DE LA BAÑEZA.**

Seccion de Castrocalbon

Nombres y Apellidos.

- 1 Lorenzo Palacios Alonso
- 2 Agustín Pérez Aparicio
- 3 Cayetano del Río
- 4 Gabriel Martínez Descosido
- 5 Francisco Manjon Descosido
- 6 Manuel Descosido García
- 7 Manuel Villar González
- 8 José Turrado Riesco
- 9 Manuel Aldonza García
- 10 José Martínez Mayor
- 11 José Rebordinos Descosido
- 12 Agustín Castañó Martínez
- 13 Pedro Prieto García
- 14 Manuel Martínez Martínez
- 15 Eusebio Cenador Descosido
- 16 Lorenzo Aparicio Prieto
- 17 José Porto Carrero
- 18 José Fernández Lobato
- 19 Feliciano Aldonza García
- 20 Bernardo Alonso Aparicio
- 21 Manuel Bécáres Fondo
- 22 Ignacio Aparicio Pérez
- 23 Manuel Aparicio Mangon
- 24 Angel Turrado García
- 25 Francisco Fernández García
- 26 José Turrado García
- 27 Alejandro Mangon Bécáres
- 28 Manuel Rabanado Turrado
- 29 José García García
- 30 Manuel Prieto Lobato
- 31 Gregorio Turrado Pichel
- 32 Agustín Aparicio Mangon
- 33 Matías Martínez Prieto
- 34 Ramon Descosido Prieto
- 35 Vicente Bécáres Ferrero
- 36 Gregorio García Pichel
- 37 Pedro Lobato Domínguez

- 38 Manuel Rebordinos Lobato
- 39 Manuel Bécáres Lobato
- 40 Pablo Martínez Descosido
- 41 Vicente Bécáres Lobato
- 42 Alonso Rebordinos Lobato
- 43 Juan Francisco Rodríguez
- 44 Mateo Aparicio Almanza
- 45 Matías Bécáres Turrado
- 46 Manuel Domínguez Riesco
- 47 Pedro Crespo Turrado
- 48 Joaquín Crespo Martínez
- 49 Felipe Aldonza Manjon
- 50 Fulgencio Turrado
- 51 Lucas Crespo Turrado
- 52 Antonio Turrado Crespo
- 53 Vicente Pérez Cenador
- 54 Francisco García Turrado
- 55 Alonso Bajo Gil
- 56 Manuel Pérez Turrado
- 57 Marcos Villar Turrado
- 58 Manuel Villar Almanza
- 59 Pablo Pérez García
- 60 Simón Villar Bajo
- 61 Alonso García Cano
- 62 Narciso Pérez García
- 63 Manuel Villar Martínez
- 64 José Turrado Descosido
- 65 Rafael Turrado Manoso
- 66 Melquíades Carracelo Riesco.
- 67 Juan García de la Fuente
- 68 Raimundo Turrado Descosido
- 69 Agustín Villar García
- 70 Francisco Pérez Aparicio
- 71 Esteban Rivas Bajo
- 72 Manuel Turrado Crespo
- 73 Andrés Carracelo García
- 74 José Villar García
- 75 José Bécáres Ferrero
- 76 Jacinto Barrio
- 77 Ambrosio Bajo Aldonza
- 78 Antonio García Martínez
- 79 Jacinto Alonso Aparicio
- 80 Francisco Turrado García
- 81 Bernardo Arias
- 82 Domingo Turrado
- 83 Pablo Villar García
- 84 Eugenio Carmona Rojo
- 85 Juan Alonso Aparicio
- 86 José Turrado Bajo
- 87 Cristóbal Turrado Aldonza
- 88 Baltasar Cando Pérez
- 89 Manuel Almanza Turrado
- 90 Juan Rabanado Turrado
- 91 Domingo Almanza Turrado
- 92 Pablo García Turrado
- 93 Clemente Bajo Aldonza
- 94 Juan Turrado Teruelo
- 95 Santiago Turrado Turrado
- 96 Simón Turrado García
- 97 Santiago Tejedor Sormiento
- 98 Camilo Gómez Carrero
- 99 Domingo del Prado
- 100 Andrés Ballesteros Mans
- 101 Alejo García Aldonza
- 102 Santiago Aldonza Pérez
- 103 Patricio Aldonza García
- 104 Vicente Almanza Bajo
- 105 Joaquín Pérez Aldonza
- 106 Agustín Vega Fuertes
- 107 Melchor Almanza Santos
- 108 Francisco Casado Casado
- 109 Pascual García Aldonza
- 110 Vicente Almanza Santos
- 111 Manuel Turrado Turrado
- 112 José García Carracelo
- 113 Manuel García Pérez
- 114 Cayetano Aldonza García
- 115 Gabriel Turrado Aldonza
- 116 Domingo Aldonza Aldonza
- 117 Santiago Turrado Cano
- 118 Benito Campomanes
- 119 Jacinto Pedrosa Amigo
- 120 Manuel Campomanes
- 121 Antonio Lobato Riesco
- 122 Pedro Turrado Teruelo
- 123 Blas García Aldonza
- 124 Mariano Turrado García
- 125 Manuel Turrado Turrado
- 126 Angel Turrado Turrado
- 127 Agustín Turrado Aldonza
- 128 Lázaro García Aldonza

- 129 Miguel Crespo Martínez
- 130 Mateo Villar Almanza
- 131 Manuel Aldonza García
- 132 Idefonso Carracelo García
- 133 José García Pichel
- 134 Francisco Ballesteros Manoso
- 135 José Carracelo Turrado
- 136 Domingo Prieto Riesco
- 137 José Carracelo García
- 138 José Bécáres Turrado
- 139 Manuel García Crespo
- 140 Manuel Aparicio Pérez
- 141 Vicente Pérez Arias
- 142 José Villar Turrado
- 143 Santiago Cenador Pérez
- 144 Agustín Cenador Pérez
- 145 Antonio Lobato Domínguez
- 146 José Pérez García
- 147 Pablo Pérez Riesco
- 148 Bernardo Aparicio Pérez
- 149 Angel Rebordinos Descosido
- 150 Pablo Turrado García
- 151 Silvestro Turrado Pichel
- 152 Pedro García Bajo
- 153 José Vidal Almanza
- 154 Bernardo Morán Pérez
- 155 Joaquín Rabanado Turrado
- 156 Cayetano Pérez García
- 157 Santiago García Descosido
- 158 José Santiago Bobo
- 159 José Crespo Pérez
- 160 Manuel Cenador Pérez

Han obtenido votos.

- D. Francisco Romero y Robledo, sesenta y cuatro. . . . . 64  
D. Emilio Pérez Villanueva, noventa y seis. . . . . 96

Seccion de Castrocontrigo

- 1 José Fustel Teruelo
- 2 Alejandro Fustel Teruelo
- 3 Domingo Prieto Fustel
- 4 José Rubio Fustel
- 5 Alonso Santa María Carracelo
- 6 Pedro Fustel Senabria
- 7 Santiago Moran Carracelo
- 8 José Fustel Senabria
- 9 Domingo Fustel Requejo
- 10 Pedro Fustel Lopez
- 11 Rafael Carracelo Requejo
- 12 Juan Ferdx Fuente de la Iglesia
- 13 Antonio Moran Carracelo
- 14 Juan Fustel Requejo
- 15 Manuel Carracelo Requejo
- 16 Pedro Riesco Pérez
- 17 José Pernía Carracelo
- 18 Vicente Fuente Fuente
- 19 Vicente Teruelo Huergas
- 20 Vicente García Aldonza
- 21 José Cadierno Santos
- 22 Fabian Calabozo Santos
- 23 Marcos Lopez Madera
- 24 Simón Cadierno Mendez
- 25 Manuel Fuente Huergas
- 26 Santiago Hernandez
- 27 Manuel Tenorio Fernandez
- 28 Pedro Martínez Castañó
- 29 José Santamaría Teruelo
- 30 Francisco Macán Carracelo
- 31 Juan Campo Ferrero
- 32 Francisco Casado Huerga
- 33 José Pernía Mendez
- 34 Melchor Domínguez Pichel
- 35 Fabian Madera Calabozo
- 36 Pablo Pernía Campo
- 37 Domingo Madera Casado
- 38 Pascual Iglesias Rubio
- 39 Francisco Rubio Fustel
- 40 Alonso Madera Huerga
- 41 Ramon Cadierno Fustel
- 42 Francisco Iglesias Rubio
- 43 Antonio Fernandez Santamaría
- 44 Joaquín Santamaría Prieto
- 45 Anselmo Carracelo Huerga
- 46 Jacinto Iglesias Fustel
- 47 Manuel Riesco Prieto
- 48 Lorenzo Carracelo Mayo

- 49 Ramón Santos Carracelo
- 50 Joaquín Prieto Riesco
- 51 Pablo Robles Alvarez
- 52 Domingo Requejo Fustel
- 53 Domingo Santos Carracelo
- 54 Felix de Sausa Domínguez
- 55 Simón Batalla Santos
- 56 Santiago García Pichel
- 57 Miguel Teruelo García
- 58 Juan Santos Madera
- 59 Vicente Carracelo Batalla
- 60 José Carracelo Riesco
- 61 Juan Prado Huerga
- 62 Bernardo Riesco Gil
- 63 Agustín Fustel Santamaría
- 64 José Prado Riesco
- 65 José Carracelo Mayo
- 66 Juan Santamaría Fustel
- 67 Baltasar Saucha Domínguez
- 68 Bernardo Fustel Fernandez
- 69 José Gil Campo
- 70 Antonio Huerga Gil
- 71 Lorenzo Moran Llamas
- 72 José Domínguez Ares
- 73 Miguel Huerga Mendez
- 74 Alonso Carracelo Cebrones
- 75 Juan Cadierno Santamaría
- 76 Melchor Santos Mendez
- 77 Vicente Esteban Huerga
- 78 Esteban Crespo Almanza
- 79 José Pernía Martínez
- 80 Domingo Almanza Crespo
- 81 Ramon Pernía Senabria
- 82 Marcos Santos Riesco
- 83 José Paramio Mendez
- 84 Juan Calabozo Santos
- 85 Pedro Fuente Huerga
- 86 Tomás Fuente Riesco
- 87 Felipe Santos Carracelo
- 88 Manuel Campo Ferrero
- 89 Crisanto Fustel Gifuentes
- 90 Domingo Casado Cebrones
- 91 Mariano Fustel Prieto
- 92 Santiago Esteban Fuente
- 93 Eusebio Cadierno Mendez
- 94 Juan Fondo Rodriguez
- 95 Juan de Luis Fondo
- 96 Agustín de Luis y Luis
- 97 Pedro Ferreras Carrero
- 98 Cárlos Carrero Luis
- 99 Francisco Castañó Gil
- 100 Juan Rubio Fustel
- 101 Venancio Moran Llamas
- 102 Bernardo Moran Llamas
- 103 Pedro Ferreras Ferreras
- 104 Antonio Arias Cabezas
- 105 Pablo de Luis Madrigal
- 106 Joaquín de Luis Fernandez
- 107 Juan Ferreras Fernandez
- 108 Manuel Ferreras Carrero
- 109 Benito Carrero Aute
- 110 Gabriel de Luis Fondo
- 111 Juan Ramon Gimenez
- 112 Manuel de Luis y Luis
- 113 José Fernandez Fernandez
- 114 Dionisio Gonzalez Vizcaino
- 115 Fabian Vizcaino Blanco
- 116 Agustín Castañó Gil
- 117 Cayetano Gonzalez Vizcaino
- 118 Valerio Fernandez Fernandez
- 119 Pablo García Lorenzana
- 120 Alonso de Luis Fondo
- 121 Bernardo Cano Ballesteros
- 122 Andrés Turrado Almanza
- 123 Alberto Almanza Turrado
- 124 Francisco Turrado Turrado
- 125 Esteban Turrado Crespo
- 126 Andrés Martínez Riesco
- 127 Andrés Turrado Turrado
- 128 Bernardo Moreno Aldonza
- 129 Miguel Almanza García
- 130 Tirso Turrado Muelas
- 131 Fernando Turrado Turrado
- 132 Pascual Crespo Ballesteros
- 133 Baltasar Rubio Fernandez
- 134 Juan Carracelo Fustel
- 135 Francisco Crespo Muelas
- 136 Domingo Crespo Muelas
- 137 José Aldonza Crespo
- 138 Esteban Turrado Turrado
- 139 Felipe Turrado Fernandez

HOSPICIO DE LEON.

Articulos.	Rematantes.	Proposicion. Pesetas.	Unidad.
Carne de vaca.	Francisco Diaz.	0 75	Kilogramo.
Tocino.	Vitoria Garcia.	1 61	idem.
Aceite.	Mauricio Gonzalez.	1 19	Litro.
Carbon.—Roble.			Quintal métr.
Id. de piedra.	Francisco Perez.	2 75	idem.
Suela.	Eustaquio Lescun.	3 38	Kilogramo.
Vaqueta.	Hijos de Eguigaray.	4 48	idem.
Cabra.	Los mismos.	7 48	idem.
Bakun.	Los mismos.	15 .	Docena.
Lienzo hilo.	Juan Botas Roldan.	0 97	Metro.
Algodon para camisas.	Fernandez y Andrés.	0 43	idem.
Id. para fundas.	Los mismos.	0 07	idem.
Terliz.	Los mismos.	0 77	idem.
Indiana.	Botas Roldan.	0 78	idem.
Bayeta.	Fernandez y Andrés.	1 99	idem.
Paño Somonte.	Los mismos.	4 44	idem.
Chinchilla.	Los mismos.	4 97	idem.
Pañuelos de manta.	Los mismos.	4 45	Uno.
Id. de bolsillo.	Los mismos.	0 59	Uno.

HOSPICIO DE ASTORGA.

Carne.	Juan Pauero.	1 55	Kilogramo.
Tocino.	El mismo.	1 19	Litro.
Aceite.	José Gonzalez.	7 39	Quintal métr.
Carbon de Encina.	Eustaquio Lescun.	3 38	Kilogramo.
Suela.	Hijos de Eguigaray.	4 48	idem.
Vaqueta.	Juan Botas Roldan.	0 99	Metro.
Lienzo hilo.	El mismo.	0 47	idem.
Algodon.	Fernandez y Andrés.	0 78	idem.
Terliz.	Juan Botas Roldan.	0 73	idem.
Indiana.	El mismo.	4 40	idem.
Paño Somonte.	Fernandez y Andrés.	3 04	idem.
Estameña.	Los mismos.	1 97	Uno.
Pañuelos.			

BAGAGES.

Cantones.	Rematantes.	Proposicion. Pesetas.
Almanza.	Ramon Martinez.	239
Astorga.	Tomás Garcia.	578
Bumbibre.	Esteban Alonso Criado.	1.975
Bullena.	Tomás Garcia.	154
Budongo.	El mismo.	674
Hospital de Orbigo.	Domingo Alonso.	130
La Bañeza.	José Gonzalez Garcia.	750
La Pola de Gordon.	Ignacio Gonzalez Orespo.	245
La Robla.	El mismo.	180
La Uña.	Froilan Valdeon.	184
Leon.	Domingo Alonso.	600
Manzanal y Estacion de Brañuelas.	Esteban Alonso Criado.	1.895
Mnasilla de las Mulas.	Santos Olivera.	230
Morgobjo.	Ramon Martinez.	99
Murias de Paredes.	Tomás Garcia.	194
Páramo del Sil.	Domingo Alonso.	194
Ponferrada.	Cayetano Carreras.	2.398
Retuerto.	Tomás Garcia.	194
Riande.	Santos Olivera.	238
Salagua.	Tomás Garcia.	314
Valencia de D. Juan.	Santos Olivera.	193
Valverde Enrique.	José Gonzalez del Ron.	679
Vega de Valcarlos.	Tomás Garcia.	1.648
Villablino.	El mismo.	238
Villabona.	El mismo.	188
Villafraanca.	El mismo.	1.699

Con lo que se dió por terminado este acto de que certifico.—Eran las diez y media  
Leon 6 de Junio de 1879.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaría.—Suministros.  
Precios que esta Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes de Junio corriente.

ARTICULOS DE SUMINISTROS.	Mts. etc.
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0 31

Fuaga de cebada.	9 47
Arroba de paja.	0 70
Arroba de aceite de alivo.	16 00
Arroba de carbon vegetal.	0 09
Arroba de leña.	0 36
Arroba de vino.	5 78
Libra de carne de vaca.	1 48
Libra de carne de certero.	0 48

ABUCCION AL SISTEMA MÉTRICO EN SU EQUIVALENCIA EN RACIONES.

Racion de pan de 70 decigramos.	0 81
Racion de cebada de 69.375 litros.	1 15
Quintal métrico de paja.	6 09
Litro de aceite.	1 27

Quinta métrica de carbon.	8 61
Quintal métrico de leña.	3 12
Litro de vino.	0 32
Kilogramo de carne de vaca.	0 36
Kilogramo de carne de certero.	0 95

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 25 de Junio de 1879.—El Vice-presidente A., Juan Lopez de Bustamante —P. A. de la G. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon.

D. Ulfonso Guerrero, Alcalde constitucional de la ciudad de Leon.

Hago saber: En virtud de cuanto dispone la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869 sobre procedimiento administrativo, y habiendo terminado los apremios de primero y segundo grado que se han seguido contra los deudores de canon de minas, se sigue el de tercero grado, habiéndose hecho los embargos de las minas segun lo previene la Instruccion de 21 de Julio de 1876, que por este edicto se anuncia á pública subasta, con expresion de los dueños, su clase, cabida, situacion, linderos y capitalizacion.

El remate tendrá lugar á los veinte dias, ó sea en la mañana del 19 de Julio próximo y hora de diez á doce, en la Casa Ayuntamiento de mi cargo, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion. Los dueños pueden librar sus minas pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable. En su consecuencia, se convocan licitadores á las minas siguientes:

Juan Coronina.

1.ª La mina Antonleta, 5 pertenencias de plomo, sita en término de Sobrado, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, al sitio de la Peña Abelleira, linda S. rio de Cabeza de Campo á Sobrado, al Levanto con la misma Peña, al N. con el referido rio arriba y P. camino de Cabeza de Campo á Sobrado; capitalizada en 1.670 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

2.ª La mina Marieta, 5 pertenencias de plomo, sita en término de Cabeza de Campo, en término de José Haposa y Manuel Graña, Ayuntamiento de Corunou, al sitio de Fuenteblanca, linda al O. laderas de Fuente blanca, al S. arroyo de Bales, al P. la minería, N. tierra de Cogullada; capitalizada en 1.670 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Marias Bustamante.

3.ª La mina Dos Amigos, 25 pertenencias de hulla, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, prado llamado Fuente cabras, linda M. prado de Valentin Rodriguez, S. monte de

- 140 Ramon Riesco Turrado
- 141 Adrés Turrado Fernandez
- 142 Domingo Turrado Turrado
- 143 Mariano Gonzalez Cano
- 144 Francisco Turrado Ferrero
- 145 Domingo Fernandez Ferrero
- 146 Ramon Riesco Lozano
- 147 José Lopez Santos
- 148 José Fustal Riessen
- 149 Manuel Santos Pernia
- 150 Agustin Rubio Fustel
- 151 Santos Canasdo Gomez
- 152 Ramon Perez Sobrino
- 153 Manuel Carbojo Robles
- 154 Domingo Moran Carracedo
- 155 Manuel Moran Rubio
- 156 Florencio de Luis Ternelo
- 157 Francisco Rubio Fernandez
- 158 Domingo Cadierno Santamaría
- 159 Cricóstomo Fernandez
- 160 Antonio Cadierno Pansolo
- 161 Juan Esteban Fuente
- 162 Inocencio Fernandez
- 163 Juan Lopez Colina

Han obtenido votos.

- Don Emilio Perez Villanueva, ciento treinta. 130
- D. Francisco Romero y Robledo, treinta y tres. 33

COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

Sesion del dia 1.º de Junio de 1879.

Reunidos á las diez de la mañana, previa convocatoria dirigida al efecto y anuncio inserto en el Boletín oficial, los Sres. Presidentes de la Diputación, Vocales de la Comision provincial Vazquez y Bustamante, Diputado residente Sr. Rodriguez del Valle, Notario Sr. Vallinas, Contador de fondos provinciales y Secretario que suscribe, se hizo presente por el Sr. Canasdo que efecto de la enfermedad de los Sres. Perez y Molleda de la Comision provincial, y licencia concedida al Sr. Ureña, no habia el número suficiente de Vocales que exige el art. 62 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877 para deliberar; por cuya razon y con el objeto de evitar los perjuicios consiguientes si las subastas anunciadas se suspendiesen, el acto de esta dia se iba á limitar á la apertura de los pliegos presentados, dejando la adjudicacion para cuando haya número suficiente de Sres. Diputados, á cuyo efecto se consignará tanto en el acto notarial cuanto en la de acuerdos de la Diputacion el resultado que ofrezcan las proposiciones más ventajosas á los intereses provinciales. Hecha la advertencia de si habia que hacer alguna observacion contra este acto se contestó negativamente por los concurrentes, dando en su consecuencia comienzo á la apertura de las proposiciones las que una vez examinadas resultaron más bajas las de los sujetos que á continuation se expresan.

varios particulares de Llobera, N. y P. herencias particulares; capitalizada en 5.340 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

*Luis F. Masson.*

4.ª La mina La Leonesa, 16 pertenencias de blenda y otros metales, sita en término de Buron, al sitio de la cañalita, linda O. terreno común de Buron y Escaro, M. monte de relos escasos, P. Peña redonda y N. rio Esla; capitalizada en 5.540 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

5.ª La mina Manuela, 16 pertenencias de plomo y otros metales, sita en término de los pueblos de Buron y Escaro, al sitio de cardanillos, linda O. terreno de Escaro, M. pena de bernejo, P. canto rapado, divisoria de Buron y N. rio Esla; capitalizada en 5.340 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

6.ª La mina San Juan, 10 pertenencias de zino y otros metales, término del pueblo de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huegano, al sitio de ambascuales, linda E. arroyo de ambascuales, O. con el abateo, S. con el rio sillado y al N. con el veneco; capitalizada en 5.340 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

7.ª La mina La Teresita, 12 pertenencias de calamina y otros metales, sita en término de los pueblos de Riado y La Puerta, Ayuntamiento de Riado, al sitio del canto de la escalera, linda E. con el rio Esla y puente del mismo, al S. líneas de Pedro y Manuel Díez, al O. con el alto de la Peña de la talaya y N. Peña de la talaya y vallejo del mismo nombre; capitalizada en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

*José María García Alcaraz.*

8.ª La mina Investigadora, 6 pertenencias de plomo, sita en término del pueblo de San Vitul, Ayuntamiento de Uencia, parage llamado cazuelo, linda al S. rio Salmo, N. camino de San Vitul á Villarrubin, O. terreno baldío y P. el mismo rio; capitalizada en 2.000 pesetas.

*Joaquín Martínez Carreto.*

9.ª La mina Santa Virginia, 6 pertenencias de bula, sita en término de Rodiezmo, al sitio de la collada de ovejas, linda O. tierra de Francisco Gutiérrez Rodríguez y José Rodríguez, M. egido de conejo, P. tierra de Ramon Castañon y N. egido común; capitalizada en 800 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

*José Antuña.*

10. La mina Justa, 12 pertenencias de cobre, al parage llamado sierra de Valdecarneros, término de Cesares, Ayuntamiento de Rodiezmo; capitalizada en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

*José Rafael Oller.*

11. La mina El Recuerdo, 12 pertenencias de mineral ferruginoso, sita en Castrocontrigo, al sitio de los hornos de Nanos lechares, linda por todos alres terreno común; capitalizada en 4.000

pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

12. La mina Cenosita, 21 pertenencias de plomo, sita en el pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de reguero de valdeagua, linda E. con nacimiento del rio del mismo nombre, N. con el reguero escarpado, O. con el rio Cabo; capitalizada en 7.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

13. La mina Manolita, 12 pertenencias de plomo, sita en el pueblo de Nogar, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de valdecartero, linda por todos alres pueblo de Nogar; capitalizada en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

14. La mina Vicentita, 12 pertenencias de galena ferruginosa, sita en el pueblo de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de peñones, linda por tres lados con el pueblo de Pozos y con el rio de los agujeros por S. y E.; capitalizada en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

15. La mina Asunción, 12 pertenencias de plomo, sita en término de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, al sitio al juriel, linda por tres lados con el pueblo y por el restante al S. con el rio Cabo; capitalizada en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

16. La mina Rafaela, 12 pertenencias de galena ferruginosa, sita en el término de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de pozos de piada, linda S. y O. tierras de Cayetano Fernandez y otros; capitalizada en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

*Felipe Fernández Valderrama.*

17. La mina Santa Casilda, 6 pertenencias de cobre y otros metales, sita en Maraña, al sitio de la perala, linda O. prados de Miguel Rodríguez Díez, vecino de Maraña, S. arroyo de los corrales, P. y N. con terreno común; capitalizada en 2.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

*(Se continuará)*

### *Acaudia constitucional de Encineto.*

Siendo muchos los propietarios forasteros que en este municipio poseen fincas rústicas y urbanas, á quienes hasta la fecha no ha sido posible entregarse las respectivas cédulas declaratorias para la rectificación de amillaramientos que previene el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, se les previene por medio del presente anuncio, que de no presentarse por sí ó por medio de persona competente encargada en su su nombre á recogerlas y entregarlas cubiertas desde la inserción del referido anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el 31 de Julio próximo, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encineto 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Santiago Arias.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia ballarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1879 80, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Ardon  
Santa María de la Isla  
Villadonga

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia ballarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Corvillas  
Matallana  
Joara  
Val de San Lorenzo  
Molinaseca  
Riosedo de Tapja  
Izagre  
Congosto

### JUZGADOS.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria ello, llamo y emplazo á Francisco Nicolás Toribio, vecino que fué del pueblo de Las

Salas, casado, destajista de obras públicas, de treinta y seis años de edad para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á efecto de ampliarle la declaracion que prestó en causa criminal que estoy siguiendo por hurto de una yegua á D. Francisco Cabo, de esta localidad, pues en otro caso le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Leon á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Llano.—Por mandado de su Señoría, María Lorenzana.

El Licenciado D. Francisco Alonso Suarez, Juez municipal de la villa de Murias de Paredes, á instancia de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, penden autos de concurso necesario de acreedores contra los bienes de Francisco Barreiro Rodríguez, vecino de Orallo, distrito municipal de Villabino, en este partido, y en ellos, entre otros particulares, se acordó llamar por edictos que se fijen en los sitios públicos é inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciándolo y llamando á todos sus acreedores, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de veinte dias siguientes á la publicacion, con los títulos justos efectivos de sus créditos, para que dentro de otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murias de Paredes á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Alonso Suarez.—P. M. de S. Sria., Elias Garcia Lorenzana.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE JUNIO DE 1879.

### Factoría de Subsistencias de Leon.

Nota de las compras verificadas por esta Factoría para el consumo de la misma, durante la tercera decena del presente mes.

Dias.	Cantidad comprada.	Número y clase del artículo.	Precio	Importe total.
			de la unidad	
			Pesetas.	Pesetas.
28 id.	5 fanegas. 2'531 qs. métricos	Cebada. Paja.	10 00 4 35	50 00 11 01
Total.				61 01

Leon 30 de Junio de 1879.—El Contencista, Santos Gonzalez.—V.ª B.ª.—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Ponce de Leon.

### ANUNCIOS

#### AVISO IMPORTANTE.

En la imprenta de este BOLETIN se venden las hojas de continuacion para declaraciones de fincas rústicas.

Tambien las hay de cabezas para rústica, urbano y ganadería, rayadas todas ellas.

En la imprenta y librería de este periódico se vende papel y sobres de colores, timbrados con la inicial que se desee.

Imprenta de Garzo é Hijos.